



D. S. Mateo

Ramon Eusebio Balmori, de quince años de edad, del lugar de S. Pedro, parroquia de Barr, a V. Sepango: que con licencia de mi padre desposarse a la isla de Cuba a dedicarme al comercio: no soy matriculado de mar, jamás fui procesado civil ni criminalmente, no tengo impedimento legal que lo oponga a mi viaje y soy de buena vida y costumbres.

Suplico a V. que atento de lo expuesto se digna admitir la justificacion que ofrezco y se me haga licencia y expedirme la cédula p.^a para el viaje.

En la p.^a que de V. expuso.
L. Llanu 29 de Oct. de 1865.

Ramon de la Cruz

[Faint, illegible handwritten text on the reverse side of the paper, likely bleed-through from the other side.]

El año 29 de mayo de 1865

Se admitió la purificación ofrecida y hechas
se revolviera.

A. Maldo

Atestación

En el mismo día para la purificación ofrecida
fueron presentados por testigos D. Pedro
y D. Juan Romano vecinos de Parro
quienes juramentados la forma por el Sr. Maldo
prometieron verdad y dijeron como al pie de la
su infancia y por lo mismo los causa la
certura de lo suplico en la anterior sus a. P. en
su padre D. Benito Fuente manifestando
voluntad a su hijo para hacer el viaje que proyecta
y lo firma con el Sr. Maldo y los testigos
que se precisan ser mayores de la cantidad
de años de que certifica Ramón de la Fuente

Pedro Francisco Leontz

Juan Romano

Don Esteban Barahona

Atestación

Con vista de la anterior purificación dada en
virtud al D. Benito Fuente Barahona para hacer
el viaje que proyecta. Expediéndose la cédula con
firma al Sr. D. Benito de M. de B. de B. de B.
después de enterarle de lo que el Sr. D. Benito de B. de B.
de B. de B. Lo mandó y firmó el Sr.
Maldo en el día de hoy de que certifica
Don Esteban Barahona

Don Esteban Barahona

Atestación

En el mismo día se cumplió el dictado con
abandonando la cédula y enterándole de lo que el Sr. D. Benito
de B. de B. de B. de B. de B. de que certifica
Don Esteban Barahona

Don Esteban Barahona



D^{no} José Martínez, pbro. Cura propio de la iglesia parroquial de N^{ra}. S^{ra}. de los Doctores de Barro, Niembro, y Palmonari en el partido judic^l de Llanes, prov^a. y obispado de Oviedo.

Certifico, que en el libro de bautismos que concluye en el año de mil ochocientos, cincuenta y ocho, al folio ciento treinta y tres, se halla una partida que copiada a la letra dice así. En la iglesia parroquial de N^{ra}. S^{ra}. de los Doctores de Barro, Concejo de Llanes, día nueve de Diciembre del presente año de mil ochocientos, cuarenta y nueve, yo D^{no} José Martínez, Gonzalez, cura propio de ella, bautice solemnem^{te}, un niño que nació como a la una de la noche del citado día, y se le puso por nombre Ramón Juan, ^{hijo} legítimo y de legítimo matrimonio de D^{no} Ramón de la Fuente y D^{na} María Josefa Palmonari, vecinos y naturales del lugar de Niembro de esta parroq^a de Barro. Abuelos paternos, D^{no} Diego de la Fuente, difunto, y D^{na} Abundancia de Cue: Maternos, D^{no} José Palmonari, difunto, y D^{na} María Pardo, vecinos que son y fueron de dho. lugar de Niembro. Fueron sus padrinos, D^{no} Ramon Vallado, y D^{na} Josefa Fernandez, Palmonari, del lugar de Niembro; esta no contrajo, y aqual fue advertido de su obligac^on y parentesco espiritual. Y para que conste lo firmo día diez del expresado mes, y año. D^{no} José Martínez Gov^o.

Concuerda con la partida original. Lo firmo y sello con el de la parroq^a, en la casa rect^l día veinticuatro de octubre de mil ochocientos, sesenta y cinco.



D^{no} R^o
El Abate

José Martínez
pbro.